CONTRATO N° 03/2020

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE**, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representado para este acto por el Intendente Municipal **Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS**, y el Secretario General **Abg. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **YRUPE** domiciliada en Avda. Curupayty c/ Adrián Jara de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por **SADY LORENA MARTINEZ DE RUSSO**,, con Cédula de Identidad N° 1.353.499, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "las PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de "CONTRATACION DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La contratación consiste en la elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria en las instituciones educativas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

"YRUPE"

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **376827**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Excepción N° 01/2020**, convocado por la Municipalidad de Ciudad del Este. La adjudicación fue realizada según Resolución N°..2995.../2020 I.M.

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar - Esc. Básica Nº 6366 Virgen de Asunción	*N/A*	*Paraguaya*	*Ración*	11.280	8.300	93.624.000
2	Servicio de provisión de almuerzo escolar- Esc. Básica Nº 1015 Rvdo. Padre Guido Coronel	*N/A*	*Paraguaya*	*Ración*	9.540	8.300	79.182.000
3	Servicio de provisión de almuerzo escolar - Esc. Básica Nº 5450	*N/A*	*Paraguaya*	*Ración*	24.780	8.300	205.674.000
4	Servicio de provisión de almuerzo escolar - Esc. Básica Nº 1527 Santa Lucia	*N/A*	*Paraguaya*	*Ración*	34.800	8.300	288.840.000
5	Servicio de provisión de almuerzo escolar- Esc. Básica Nº 5436 San Vicente de Paul	*N/A*	*Paraguaya*	*Ración*	30.420	8.300	252.486.000
6	Servicio de provisión de almuerzo escolar - Esc. Básica Nº 1533 Ciudad Nueva	*N/A*	*Paraguaya*	*Ración*	45.600	8.300	378.480.000
						TOTAL GUARANIES	**1.298.286.000**

"YRUPE" RUC: 1553499-8

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el Cumplimiento total de sus obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección:

	Código de establecimiento escolar	Código de Institución	Nombre de la Institución	Localidad o Barrio
1	1001286	15252	6366 Virgen de Asunción	CDE
2	1001291	7192	1527 Santa Lucia	Km 9 Acaray
3	1001295	7196	1015 Rvdo Padre Guido Coronel	Km 12 Monday
4	1001095	6527	N° 5450	Km 9 Acaray
5	1001081	6513	5436 San Vicente de Paul	Km 5/12 Monday Fracción Villa Fany
6	1001079	12032	1533 Ciudad Nueva	Ciudad Nueva

Abog. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será la señora **SADY LORENA MARTINEZ DE RUSSO.**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al ***5% (CINCO POR CIENTO)*** del monto total del contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

"YRUPE"
RUC: 1353499-8

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay a los...24.....días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

.....
Abg. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

.....
Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

.....
SADY LORENA MARTINEZ DE RUSSO
C.I.N° 1.353.499
YRUPE

"YRUPE"
RUC: 1353499-8